

PROYECTO: MV-PROY-3-03

ACTIVIDAD: 17A2.- SESIÓN

**DESCRIPCION:** IMPLEMENTAR GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

LIC. FEBE MATA ESPRIELLA

PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



# "2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

OFICIO NÚMERO: SECJ/1544/2019.

Asunto: se comunica acuerdo:

LIC. FEBE MATA ESPRIELLA PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA.

En cumplimiento a lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo de la judicatura del Estado, celebrada el seis de noviembre del dos mil diecinueve, comunico a usted lo siguiente:

"ACUERDO VII/60/2019. Escrito de fecha veintitrés de octubre del presente año, signado por la Procuradora para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. - - -

Dada cuenta con el escrito de fecha veintitrés de octubre del presente año, con el cual la Procuradora en mención solicita a este cuerpo colegiado se brinde un espacio físico en este recito oficial de "Ciudad Judicial" destinado para oficinas que faciliten el desempeño de las funciones del personal de esa procuraduría; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 61y 68, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que sen en el área que está junto al módulo médico y la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, instruyendo al Director de Recursos Humanos y Materiales para que realice las acciones conducentes para la adecuación y entrega del espacio físico asignado."

ATENTAMENTE SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., 12 DE NOVIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA

SECRETARIA EJECUTIVA

REL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

70-02-7020

Se. Frens Junica Tells.

c.c.p. Archivo



2 1 NOV 2019

FOUO DE RECIBIDO: 5172

OFICIALIA DE PARTES





#### CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

## Declara el "Comodante"

- I.1.- Ser Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya organización y funcionamiento se rige por las disposiciones establecidas por su propia Ley, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veinticinco de octubre de dos mil trece y que tiene su domicilio en calle Miguel de Lardizábal y Uribe número trece, colonia centro de esta Ciudad de Tlaxcala.
- I.2.- Que tiene las facultades para la suscripción del presente contrato, en términos de lo que establece el artículo 14, fracción I, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mismo que hasta el día de hoy no ha sido revocado por algún otro.
- I.3.- Que es propietario respecto de una fracción de 537.28 m2 (quinientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), del inmueble construido sobre las parcelas números 212 y 213, pertenecientes al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, fracción sobre la cual se encuentran erigidas oficinas que albergaban el Juzgado Especializado en la

Chy

9









Impartición de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

**Norte:** De Oriente a Poniente con dirección al Norte 21.51 metros; quiebra al Sur 4.50 metros; quiebra al Oeste 4.449 metros; quiebra al Sur 5.58 metros; quiebra al Oeste con 3.30 metros, linda con calle Niños Héroes de la Sección Segunda de San Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, Tlaxcala.

**Poniente**: De Norte a Sur con dirección al Oeste 14.40 metros, linda con la misma parcela 213 perteneciente al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, Tlaxcala.

**Sur**: De Poniente a Oriente con dirección al Sur 21.93 metros; quiebra al Norte 15.00 metros; quiebra al Oriente 7.30 metros, linda con el Oriente a Poniente del lado Norte del CIMAET.

Oriente: De Sur a Norte con dirección al Norte 8.38 metros, linda con el Oriente a Poniente del lado Norte del CIMAET.

I.4.- Que del oficio numero 01844 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), dirigido al Consejo de Administración de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, solicita la fracción señalada en el punto anterior en comodato, con el objeto de brindar en esas instalaciones atención multidisciplinaria en materia de psicología, trabajo social, psiquiatría, en Coordinación con la Secretaria de Seguridad Ciudadana. Asunto debidamente tratado en Sesión de Consejo de Pensiones Civiles marcada con la numero vigésimo cuarta, por la cual se autoriza al Director General de Pensiones Civiles con la representación legal que ostenta, la celebración del presente Contrato de Comodato.

### Declara el "Comodatario"

II.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quien estará a cargo de la coordinación, planeación, programación, presupuestos y, en su caso, ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado, así como los que realicen los sectores público, social y privado, en materia de asistencia social, de acuerdo a

My













lo que establece el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

- II.2.- La Maestra MADAY CAPILLA PIEDRAS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el c. Oficial Mayor de Gobierno, con fecha 21 de febrero de 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido revocadas o suspendidas.
- II.3.- Entre sus objetivos está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas; coordinar la ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables; canalizar a las instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos de asistencia social, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Consejo Consultivo de Asistencia Social; y para tal efecto celebrará convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la obtención de los propósitos establecidos por la ley; lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 32 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, así como el artículo 15 fracción X del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II.4.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Morelos número 4, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

# CLAÚSULAS

Primera: El "Comodante" otorga en comodato la fracción de 537.28 m2 (quinientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), que consta con un inmueble construido sobre las parcelas números 212 y 213, pertenecientes al Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, que consta con las medidas y colindancias marcadas en el punto numero I.3 del Capitulo de las Declaraciones. Con el Objeto de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), brinde en esas instalaciones atención

In











multidisciplinaria en materia de psicología, trabajo social, psiquiatría, en Coordinación con la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

Segunda: El "Comodatario" acepta que la fracción del bien inmueble objeto del presente contrato, se utilicen, única y exclusivamente, Área de tratamiento para Adolescentes en conflicto con la Ley, y que dicho lugar funcione con la denominación de la "Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", quedando prohibido su uso para otra finalidad.

Tercera: Las partes que intervienen en el presente contrato, convienen en prohibir estrictamente que el "Comodatario" transmita a otra (s) persona (s), el uso o disfrute del bien inmueble motivo del presente contrato, así también se prohíbe se dé un uso al Inmueble diferente al objeto por el cual se suscribe el presente contrato; en caso contrario el "Comodante", podrá dar por rescindido el presente contrato, independientemente de las acciones de carácter civil o penal que ejerza, haciendo esta cláusula las veces de notificación en forma para dar por terminado el presente contrato.

Cuarta: El "Comodatario" se obliga a conservar el bien inmueble que recibe y que se ha descrito con anterioridad, en el mejor estado posible, comprometiéndose a utilizarlo de manera diligente y a realizar todas las reparaciones que sean necesarias y que se originen por el uso del mismo, para lo cual quedara a su cargo el suministro de los servicios de agua potable, energía eléctrica, y demás servicios que requiera para su adecuado funcionamiento; por lo que es unilateralmente responsable por el pago de los servicios que contrate.

Quinta: El "Comodatario" podrá previa aprobación del "Comodante", efectuar adecuaciones físicas y sobre la superficie del bien inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando sean necesarias para el debido funcionamiento de la "Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", para lo cual deberá informar del proyecto que pretenda o vaya a realizar en el inmueble, para su conocimiento y aprobación respectiva, documentación que correrá agregada al presente para soporte y justificación de las adecuaciones que se realicen al inmueble.

Sexta: Las adecuaciones que realice el "Comodatario" serán a su costa, por lo que una vez que termine el presente contrato dichas modificaciones pasaran a formar parte del Inmueble del "Comodante", quedando a criterio del











"Comodante" si se conservan o se realizan acciones para dejarlo en el Estado que se encontraban a la entrega del mismo, y que por su naturaleza así lo permitan, se anexara el inventario correspondiente que incluirá fotografías del inmueble.

Séptima: Ambas partes convienen en que única y exclusivamente podrá acceder a la "Dirección de Asistencia Integral de Niñas, Niños y Adolescentes", el personal del Organismo Público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que se encuentre comisionado.

Octava: Ambas partes establecen que la vigencia del presente contrato de Comodato, será a partir de la firma del presente contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta, con la excepción de que exista un acuerdo o manifestación por alguna de las partes de anticipar el término del contrato. De la misma manera, atendiendo que el plazo de diez años por el cual se suscribe el presente contrato, rebasa el termino de la actual administración gubernamental, queda a criterio de las próximas Administraciones la ratificación del Contrato de Comodato.

Novena: Manifiesta el "Comodatario" que una vez concluida la vigencia del presente contrato, hará la devolución del bien inmueble citado con antelación, y lo desocupará completamente.

Décima: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción que les corresponda o pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente contrato de comodato, firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a ocho del mes de enero del año dos mil veinte.











"COMODANTE"

"COMODATARIO"

CARLOS MORÁN PÉREZ

Director General

**Directora General** 

"Testigos de Asistençia"

C. P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ

Director de Planeación,

Evaluación y Administración

"DIF ESTATAL"

C. P. DAVID EDGAR GUEVARA CORDERO

Director Administrativo de

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala